



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Toluca de Lerdo, México a 15 de marzo de 2022.

**DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

El acceso a la alimentación representa un elemento esencial y primordial para los habitantes, además de ser una necesidad biológica y fisiológica necesaria para la vida misma de las personas, en especial para niñas, niños y adolescentes. De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25 establece que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación.”



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Asimismo, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" en su artículo 12 numeral 1 establece que “Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.”

En México, y en la entidad mexiquense acorde con los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país y de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y quinto de la Constitución Mexiquense, “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad,” la cual debe ser garantizada por el Estado.

El derecho a la alimentación no lo solo representa el que las y los ciudadanos tengan acceso a una a una porción mínima de comida, si no, representa el derecho a todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos, a fin de combatir enfermedades como la obesidad y el sobrepeso.

El sobrepeso y la obesidad en México se están normalizando, ya que solamente una cuarta parte de la población tiene peso saludable, de acuerdo con el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (Cenaprece)¹.

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición continua Covid-19 (Ensanut 2020)² muestra que el 75.2% de la población, es decir, 62.1 millones de personas mayores de 18 años, tienen un peso no saludable.

¹ Informe Nacional sobre nutrición y alimentación, 2020, CENAPRECE

² SSA, Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2020.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Al comparar las prevalencias de sobrepeso y obesidad de niñas y niños de 5 a 11 años entre 2012 y 2020, existe disminución del sobrepeso y aumento de obesidad, mientras que en la población adolescente ambos indicadores se incrementaron en ese periodo³.

Respecto de la entidad mexiquense, datos de la última Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), señalan que cuatro de cada 10 niños mexiquenses tienen algún grado de obesidad o sobrepeso.

Dicha situación resulta preocupante si se considera que el sobrepeso y la obesidad infantil está asociada a una amplia gama de complicaciones graves de salud y a un creciente riesgo de contraer enfermedades circulatorias, del corazón, de los riñones, y de la diabetes, entre otras.

Tan solo se estima que el 90% de los casos de diabetes mellitus tipo 2 son atribuibles al sobrepeso y la obesidad. Actualmente esta enfermedad se ubica como la primera causa de muerte entre la población mexicana y es una comorbilidad bastante peligrosa en la actualidad con condiciones como la pandemia por covid-19 que se ha presentado en últimas fechas⁴.

En la visión del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (Cenaprece):

La obesidad se está normalizando, ya que solamente una cuarta parte de la población tiene peso saludable con niveles de índice de masa corporal por debajo de 25 kg/m².

³ ídem

⁴ Reporte nacional de comorbilidades y covid-19, SSA, 2021.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Lo que causa esta epidemia creciente de sobrepeso y obesidad, así como de enfermedades crónicas, es la alimentación.

De acuerdo con el estudio de ENSANUT, para la entidad mexiquense los resultados no son alentadores, puesto que entre 2012 y 2020 se elevó la desnutrición crónica en zonas urbanas, al pasar de 10.1 a 14.9 por ciento, así como en las rurales de 19.9 a 24.5 por ciento⁵.

Las últimas estadísticas indican que entre los menores de edad 4.4 por ciento presentó bajo peso, 14.9 desnutrición crónica y 1.5 emaciación -adelgazamiento patológico por pérdida involuntaria de más del 10 por ciento del peso corporal, particularmente de masa muscular y cursar con 30 días de diarrea, de debilidad y fiebre.

La desnutrición crónica fue mayor en hogares indígenas (24.5 por ciento), hogares de mayores carencias socioeconómicas (17.5 por ciento) y hogares con inseguridad alimentaria moderada y severa (15.3 por ciento).

El panorama resulta más alarmante entre los sectores de cinco a 11 años de edad: 37.9 por ciento (19.5 por ciento con obesidad y 18.4 con sobrepeso) en las zonas urbanas. En este grupo de edad años, en zonas rurales la tendencia es del 29.7 por ciento (12.3 por ciento en obesidad y 17.4 para sobrepeso).

En cuanto al porcentaje de población de 12 a 19 años, 39.7 tiene problemas de incremento de kilos: 24.7 por ciento sobrepeso y 15 por ciento obesidad, en zonas urbanas. En rurales, es de 34.6 por ciento, de los cuales 13.6 por ciento cursa con obesidad y 21 por ciento con sobrepeso.

⁵ ídem



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

A su vez, la población infantil en la entidad consume azúcares y productos chatarra desde edades tempranas: 12 por ciento de niñas y niños de seis meses; 36 por ciento de quienes tienen de seis a 11 meses y 65 por ciento de los de 12 meses en adelante.

Por lo anterior, la propia UNICEF, ha enfatizado que que la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad infantil en México representan una emergencia de salud pública que requiere cambios inmediatos ya que afecta el crecimiento y el desarrollo de los niños.

También la propia institución señala que el sobrepeso y la obesidad pueden prevenirse en la mayoría de las niñas y niños mejorando sus hábitos de nutrición y salud, con una buena educación alimentaria.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto establecer el derecho a las niñas, niños y adolescentes mexiquenses de tener una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, de calidad y suficiente que les asegure un pleno desarrollo físico y mental; que coadyuve a combatir el sobrepeso y obesidad infantil que afecta a la niñez mexiquense.

Por lo tanto en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tenemos la visión de que con responsabilidad por parte de todos los frentes (instituciones educativas, padres de familia, maestros y alumnos) se pueden generar las condiciones para establecer una educación y libertad alimentaria para buscar crear hábitos y acciones que contribuyan a la mejora de las condiciones alimentarias y de nutrición en nuestro estado.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Para el PT, el derecho a la salud, implica que las autoridades aporten las condiciones necesarias para prevenir y dar tratamiento oportuno, adecuado y suficiente, a la salud de las personas. Por ello es importante transitar hacia un modelo de prevención, más que de atención de las enfermedades, fortaleciendo los programas de educación para la salud y prevención de las enfermedades en la atención primaria.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, someto a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona una fracción XXII al artículo 10 y el Capítulo Vigésimo Segundo denominado “Del Derecho a la Alimentación” al Título Segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. a la XXI....

XXII. Derecho a la alimentación.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Capítulo Vigésimo Segundo Del Derecho a la Alimentación

Artículo 71 Bis. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, de calidad y suficiente que les asegure un pleno desarrollo físico y mental, así como a recibir educación nutricional adecuada. La desnutrición y la obesidad entre las niñas, niños y adolescentes se consideran asuntos de salud pública en el Estado de México.

Artículo 71 Ter. Las autoridades estatales y municipales, deberán de establecer los mecanismos necesarios para cumplir con el derecho a a la alimentación de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 71 Quater. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y de conformidad con las disposiciones aplicables deberán:

I. Convocar a todos los miembros de la comunidad educativa, personal directivo, docente, administrativo, alumnos, padres y madres de familia, para que participen en la ejecución de acciones encaminadas a la promoción de la salud y el acceso a la alimentación nutritiva en los centros escolares;

II. Estimular la participación de padres y madres en el fomento de dietas saludables y la actividad física regular; que influya en el comportamiento de sus hijos poniendo a su disposición en el hogar bebidas y alimentos saludables, así como apoyando y alentando la actividad física.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Artículo 71 Quinquies. Las niñas, niños y adolescentes tendrán el derecho de acceder a materiales informativos prácticos y sencillos para conocer las ventajas de llevar y tener una alimentación adecuada y balanceada.

Artículo 71 Sexies. La Secretaría de Educación, de Salud y Sistema DIF, serán los encargados de desarrollar estos materiales, así como la difusión de los mismos, con la plena intención de generar una cultura del acceso y derecho a la alimentación sana y nutritiva.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Poder Ejecutivo, disondrá del presupuesto necesario para la generación de materiales y actividades que contempla dicho ordenamiento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 15 días del mes marzo del año 2022.

ATENTAMENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA